

ffo

Sepan quantos en la Carta. Vieren como yo i Thomas de
 la madiz alabes. Vecino de la Brou de Xalapa. y dueño del
 mi. Ingenio de azucar. llamado San Bartolomé. en la dha
 Provincia de toro. Drango. a dho. y pagare. a miguel Lopez
 de arenebum. Vecino de mercados en la ciu. de mex. y
 quien supoder. Quiere. Conviene a daber mill y seiscien
 tos p^{os} de oro comun. Los quales son por los tantos
 e el dho. pago por mi. a garcia de leon Cabillo. al barco
 de Juan de leon Cabillo supadre. quien los devia Pedro de
 garzica Xiron. Vecino de la ciu. de tepeaca. por escritura ma
 sentixia. sobre q^{se} se le hizo execucion. y auita. Sepuero.
 Juridica m^{te}. por el principal cobro de Salarios de propuio.
 gent^{es} de ffemate contra el y sus bienes y auita
 mente. de me embargaron. Cierta fante de pesos
 q^{os} devia. al dho. Pedro de garzica Xiron. y dho.
 En este estado por carta de Sub. ffeguisitoria libe
 ra. del s^{to} Saldo de Valencia fuez de Brou en
 veinte y tres de ben^o de mill y seiscientos y diez y siete
 años de me m^{te}. pagase. el dho. principal y costas. y auita
 me ffeguerido. que pagase. pague. por auer pagado por mi.
 a dho. can. de los mill y seiscientos. p^{os}. ffeguerido. el dho.
 miguel Lopez de arenebum. me toro. Carta de pago.
 en forma. y dia de la fecha. melibior parcia persona
 del dho. garcia de leon. cabillo. a p^{el} dho. secretario
 de la canti. y de la de mas cosas. y Salarios causados
 hasta el dia de hoy. y me entrego. La Carta de Sub.
 ffeguisitoria. original m^{te} con la dha. carta de pago.
 sin embargo. de la qual. me obligo a dare. y pagar
 al dho. miguel Lopez de arenebum. a la persona
 q^{se} ffepresentare supoder. Los dho. mill y seiscien
 tos. Qasi a pagado por mi al dho. al barco
 de los quales si nece. es. me do desde luego. por con
 tento. y entregado sobre. C. ffenunciit. Lo q^{se}
 del ffecino prubaz paga. Los quales dho.
 pesos. dare. y pagare. en la man^{te}. quinientos y
 treinta y tres p^{os} dor to mine y ocho granos.
 para de la fecha de la d^{ta} cri tur. En seis meses
 corridos. q^{se} se entien de para tres dias del mes de
 agosto de de x^{to} año. y otros quinientos y
 treinta y tres p^{os} dor to y ocho gr^{os}. para de alli
 a otros seis meses. y los quinientos y treinta

000662

Tres p^{as}. dos locho granos ffezantes. cumplimien
a la dha cantidad. para de alli a dos seis meses. Reman
a el fin de año y medio. a deudas e la deuda pagada
por. los plazos. declarados sin pleito ni contienda alguna
muellos. En ffeales de ffontado. en la cui de los angeles
o en la parte. y lugar. q. melos quisiero pedir y reman
dar. Con declaran^{on} y auamen^{to} si cumplido. qual qui
delos dho^s plazos no pagare e la dha cui de los
angelos como a la dho. pueda ymbiar vna porcion
a la otra de los dho. meses. asi ala dha cui.
Como ala parte. y lugar. donde yo ffebi. Con dos pesos
de oro de minas de calo. En cada vna dia velos
a la tal persona se ocupare. en la venida e ida
y buelta por los quales me puedan executar
como por el principal. y p^o co auer por firme obligo.
mis personas bienes. muebles y ffeiz. auidos
por auer. y por poder ffey a la ffez de sumas
y en especial ala de la cui de mexi. alcaide de corte
della a cuyo ffezo y ffezid^{on}. me someto. ffeununciando
como ffeun^o. el mio propio domicilio y vezindad. y alay
si conuenerit de iurisdicione omnium iudicum. para q.
por todo ffezo de d^o. y via executiba me compelan
y apremien al cumplim^{to}. y guarda. de lo q^o dho es. Como
si ffeze. por denra definitiva de juez competente dada for
ta mi. y consentida y parada en cosa juzgada sobre lo
qual ffeun^o. ffez ffez y de mi ffez y la general
del d^o. y el q^o ffez ffez. a quien o el ffez d^o ffez
congo. Lo ffezo de ffez nombre. q^o ffez ffez la carta an
el d^o de xalapa entre dias del mes de ffez de
mies. seisus. diez siete al siendo t^o ffez de robar
diano juez de y ffezior. y el alfo Alonso diaz ffez
teni de la dho. y mel dho del of ffez y ffez y el
en ella. Va. y ffez. no vale.

Thomas de la madre
Hauess
San Cap...
205 June